



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBI JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLAS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinte de mayo de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de diecinueve de mayo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBI JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLAS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de mayo de dos mil veintidós,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO de diecinueve de mayo del año en que se
actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del
Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito
Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que
se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de
notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTISTEBAN
SÁNCHEZ Y OTRA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.



Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla diecinueve de mayo de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, de las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós y anexos,
signado por el Jefe de Departamento de Gestión de Servicios y Trámites
con Medios Electrónicos "1" de la Administración General de Servicios al
Contribuyente, el cual, fue recibido mediante el correo electrónico
institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx en la misma data, a las
diecisiete horas con veinticuatro minutos
2. Oficio con clave SGA/JUR/327/2022 de fecha diecinueve de mayo de dos
mil veintidós, signado por el Secretario General de Acuerdos de este
Tribunal, mediante el cual, remite copia certificada del escrito de demanda
de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la
Ciudadanía, promovido por las Ciudadanas Raquel Santiesteban Sánchez
y Erika Rubí Juárez Eugenio, en contra de "... la omisión del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla de resolver el medio de impugnación
identificado como TEEP-JDC-239/2021...", el cual, fue recibido en Oficialía
de Partes de este Tribunal Electoral con fecha cinco de mayo de dos mil
veintidós y remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción
plurinominal con Sede en Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto y de la solicitud realizada por el Jefe de Departamento de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1" de la Administración General de Servicios al Contribuyente en el escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción XXXIX y 69 del Código Fiscal de la Federación, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal para que, en un plazo de **seis días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, se le requiera a dicho titular lo siguiente:

Único. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos a favor **Isabel Fabián Eugenio**, la cual fungió el cargo de Síndica del municipio de Buenos Aires Puebla, en la administración dos mil dieciocho-dos mil veintiuno, cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **FAEI931119UF4**.

Se debe señalar que, dichos pagos fueron realizados por parte del Municipio en comentario, el cual, se identifica con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MSN930215MJ0.

Es por lo anterior que se requiere los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los meses y años siguientes:

- a) Segunda quincena de octubre y diciembre de dos mil dieciocho.
- b) Primera y Segunda quincena de diciembre de dos mil dieciocho.
- c) Primera y Segunda quincena de agosto de dos mil diecinueve.
- d) Primera y Segunda quincena de noviembre de diecinueve.
- e) Primera y Segunda quincena de diciembre de dos mil diecinueve.
- f) Primera y Segunda quincena de agosto, septiembre, octubre,



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

noviembre y diciembre dos mil veinte.

- g) Primera y Segunda quincena de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veintiuno.
- h) Primera quincena de octubre de dos mil veintiuno.
- i) Aguinaldo dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veintiuno.
- j) Prima vacacional y/o vacaciones dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, expedidos a nombre de los otrora integrantes de cabildo ya precisados.

II. Vista al Comité de la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral. En atención a lo señalado por el Jefe de Departamento de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1" en el escrito de cuenta inciso 1, se **DA VISTA** al Comité de la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para que realice las gestiones y trámites en el término y en las condiciones señaladas con la finalidad de poder adquirir la contraseña, por lo que se anexa copia simple de dicho escrito de donde se desprenden los datos correspondientes y del disco compacto.

Una vez obtenida la contraseña respectiva gire instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que realice la diligencia del contenido de los documentos adjuntos en el disco compacto en atención de lo manifestado por el Jefe de Departamento de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "1" de la Administración General de Servicios al Contribuyente en el escrito antes referido, en el entendido de que una vez terminando todas las actuaciones referidas remita la documentación respectiva para que obre en autos del expediente en que se actúa.

III. Solicitud. En atención al Oficio con clave SGA/JUR/327/2022, se le solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal que de manera inmediata le informe y remita copias certificadas de la documentación que a continuación se señala al correo oficial y posteriormente de manera física a las instalaciones de la Sala Regional Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, toda vez que existe un juicio relacionado con el expediente al rubro registrado con clave SCM-JDC-230-2022, las actuaciones que se han venido llevando a cabo para la debida sustanciación del medio de impugnación para poder dictar la resolución respectiva, siendo las siguientes:

- El doce de mayo del presente año, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, realizó la contestación al requerimiento realizado el tres de mayo, en el que informa que no contaba con atribuciones reglamentarias para desarrollar, instrumentar y normar la operación de los comprobantes fiscales digitales solicitados por esta autoridad.
- El trece de mayo de dos mil veintidós a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, las promoventes enviaron al correo electrónico institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx la contestación del requerimiento realizado por este Tribunal el diez de mayo, en la que realizaron diferentes manifestaciones y solicitaron que “...se requiera a la autoridad responsable los comprobantes de pago o de depósito correspondientes a (36 meses) la totalidad de la administración municipal a favor de las que suscriben (octubre 2018-octubre 2021)”.
 - Por lo anterior con la finalidad de llevar a cabo lo solicitado por las promoventes, la Magistrada instructora realizó un requerimiento el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a la autoridad responsable y a las promoventes para que, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, remittieran copias certificadas de los estados de cuenta, depósito y/o transferencia bancaria en los cuales, la autoridad responsable realizó el pago de las remuneraciones a todos los integrantes de Cabildo de los tres años en los que ostentaron el cargo.
 - En la misma fecha, la Directora General Jurídica de la Auditoría Superior del Estado, remitió copias certificadas de los presupuestos de egresos del Municipio de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, correspondientes a los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno.
 - El dieciocho de mayo del año en curso que, mediante correo electrónico institucional oficialdepartes-sga@teep.org.mx la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos de la Administración General de Servicios al Contribuyente, señaló que, una vez realizada la búsqueda en los



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

sistemas institucionales a partir de datos proporcionados, se identificaron algunos registros de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el Municipio de San Nicolás Buenos Aires en favor de los referidos contribuyentes durante los periodos solicitados, mismo que remitía en un disco compacto cifrado.

Refiriendo que para poder obtener la contraseña del mismo este Tribunal debía comunicarse por correo electrónico a dicho departamento en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del correo electrónico.

- Tal y como se refirió en el apartado II de este acuerdo, con la finalidad de allegarse de dicha contraseña se da vista al Comité de la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral para que realice las gestiones y trámites en el término y en las condiciones señaladas con la finalidad de poder adquirirla y realice el desahogo de los documentos que obran en el disco compacto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

Fecha: 2022.05.19
14:28:34 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL
CARREON
PONCE DE LEON**

Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON

Fecha: 2022.05.19
14:29:09 -05'00'

